



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0393-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 26 de setiembre de 2024.

#### VISTO:

El Informe N° 036-2024-MPP/OSLP/WRPR, de fecha 17/09/2024; Informe N° 569-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 18/09/2024; Opinión Legal N° 799-2024-FELV/MPP, de fecha 26/09/2024 y demás actuados;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la Ley N° 27444, establece entre los principios que sustentan el procedimiento administrativo, el debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y de simplicidad, los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la Administración Pública;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

**Que**, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutorias en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el numeral 33) Designar la Comisión de Recepción y Liquidación de proyectos ejecutados por administración directa conforme a los alcances de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, ejecución de obras públicas por administración directa, designar comité de culminación y liquidación;

**Que**, mediante Informe N° 036-2024-MPP/OSLP/WRPR, de fecha 17/09/2024, el Ing. W. Rudi Perez Ramos – Liquidador técnico de proyectos de inversión, solicita ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la conformación de comisión de liquidación física y financiera de la obra, “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LOS ANEXOS DE CHALLMACHIMPANA, QOCHAMOCCO, QOLLPACUCHO, CHARCAPATA Y HATUN RUMIYOC, COMUNIDAD DE HAYUN QERO, NACION QERO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”;

**Que**, mediante Informe N° 569-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 18/09/2024, el Ing. Nicomedes Huacac Puma – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de conformación de la comisión de liquidación física y financiera de la obra, “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LOS ANEXOS DE CHALLMACHIMPANA, QOCHAMOCCO, QOLLPACUCHO, CHARCAPATA Y HATUN RUMIYOC, COMUNIDAD DE HAYUN QERO, NACION QERO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, conforme a la Directiva N° 001-2022-OSL-MPP/C;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 799-2024-FELV/MPP, de fecha 26/09/2024, el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez – Asesor Legal, luego de la evaluación realizada al expediente alcanzado, otorga opinión favorable para la conformación de la comisión permanente de liquidación física y financiera de obra, según el siguiente detalle:

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ITEM	CARGO EN LA MUNICIPALIDAD	CARGO DESIGNADO
1	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación	Presidente
2	Gerente de Infraestructura	Responsable Tecnico
3	Jefe de la Unidad de Contabilidad	Responsable Financiero

**Que**, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL, publicada el 29 de diciembre de 2023 y puesta en vigencia desde el 01 de junio de 2024, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, la cual en su numeral 7.4.1. señala: La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos colegios profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión.
- Al menos un (1) ingeniero o profesional a fin a la naturaleza de la obra ejecutada.
- Al menos un (1) contador público colegiado.
- El residente de la obra.
- El inspector o supervisor de obra.

**Que**, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, cuenta con la DIRECTIVA N° 001-2022-OSLMPP/C - DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACION DIRECTA E INDIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0171-2022-GM-MPP/C, de fecha 13/07/2022, la cual en su numeral 5.12. señala que: “la liquidación de proyecto, consiste en el conjunto de acciones conducentes a la elaboración de un expediente de liquidación técnica – financiera sobre las metas e inversiones realizadas en el proyecto para determinar el costo real de la ejecución”;

**Que**, el numeral 6.1.2. de la directiva citada, señala que la Comisión de Liquidación de Proyectos (CLP), estará conformada de la siguiente manera:

- Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Presidente)
- Un Ingeniero Civil, Arquitecto o Profesional a fin (Responsable Tecnico)
- Un Contador Público Colegiado (Responsable Financiero)

Esta comisión llevará un registro de los acuerdos tomados para lo cual llevarán un libro o registro en hojas sueltas, debidamente foliado.

Posteriormente a la recepción del proyecto se procederá a efectuar la liquidación técnica – financiera dentro de los plazos que la comisión establezca.

**Que**, finalmente el numeral 7.3. de la directiva, consigna la etapa de liquidación, 7.3.1. Liquidación de proyectos por Administración Directa y/o Convenio Participativo, señalando que: (...)

- Al término de la liquidación financiera, ésta deberá ser remitida a la Unidad de Contabilidad para que sea revisada, conciliada y suscrita el Acta de Conciliación Financiera - Contable por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación en un plazo no mayor a tres días calendarios; concluida la Conciliación será devuelta a la Oficina de Supervisión y Liquidación.
- Luego de recepcionar la liquidación financiera conciliada se procederá a su conciliación técnica-financiera, que es la comparación entre el costo total valorizado del proyecto (liquidación técnica) con el costo total real del proyecto (liquidación financiera) y posterior compaginado del expediente de Liquidación. Una buena decisión en la ejecución de un proyecto por administración directa se determina cuando el costo total real es igual o inferior al costo total valorizado del proyecto.
- Una vez conciliado y compaginado el expediente de liquidación técnica - financiera será presentado al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, en original y dos copias, debidamente foliados y firmados por los liquidadores responsables de la Liquidación Técnica - Financiera, adjuntando versión digital en CD.
- Luego de recibir el expediente de liquidación, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor a dos días remitirá el expediente a la Comisión de Liquidación de Proyectos.
- La Comisión, luego de recibir dicho ejemplar procederá a su revisión y de encontrarlo conforme, en señal de su conformidad, mediante informe derivará el expediente de Liquidación Técnica - Financiera a la Gerencia Municipal para su trámite de aprobación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, estando a lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y DIRECTIVA N° 001-2022-OSLMPP/C, antes descrita, se puede advertir que, una vez culminada la ejecución física del proyecto, se debe proseguir con la recepción y posterior liquidación técnica – financiera de proyecto, la cual será evaluada por la Comisión de Liquidación de Proyectos (CLP), quien iniciará con sus funciones de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores;

Asimismo, al existir varios proyectos pendientes de liquidación, se tiene la necesidad de contar con una comisión permanente de liquidación física y financiera de la obra, la cual cumpla con realizar las acciones correspondientes para proseguir con el cierre de proyectos;

Estando a lo señalado en los considerandos de la presente resolución, normativas citadas y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la **COMISIÓN PERMANENTE DE LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

Nº	DENOMINACIÓN	INTEGRANTES
01	PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
02	RESPONSABLE TÉCNICO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
03	RESPONSABLE FINANCIERO	UNIDAD DE CONTABILIDAD
04	INTEGRANTE	RESIDENTE DE OBRA
05	INTEGRANTE	INSPECTOR DE OBRA

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que los miembros integrantes de la **COMISIÓN PERMANENTE DE LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, designados en el artículo primero de la presente resolución, cumplan con sus funciones conforme a la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la DIRECTIVA N° 001-2022-OSLMPP/C y demás normas vigentes aplicables al caso, siempre cuidando los intereses de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, brinden las facilidades del caso a la **COMISIÓN PERMANENTE DE LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, reconocida en el artículo primero, para mejor cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a los miembros designados en el artículo primero de la presente resolución, y demás áreas competentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Alcaldía.  
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.  
Integrantes de la comisión (03)  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo.  
DCA/GM/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
con. David Curasi Aquino  
DNI: 42131949  
GERENTE MUNICIPAL

